

ORDENANZA N° 10/2013.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA PARA EL EJERCICIO 2014.-

**CAPITULO 01.
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1° Apruébese el Presupuesto General de la Municipalidad de Filadelfia para el Ejercicio Fiscal 2014, con una estimación de Ingresos en guaraníes 13.400.000.000.- (Trece mil cuatrocientos millones) y la asignación de créditos presupuestarios para Egresos, la suma de guaraníes 13.400.000.000.- (Trece mil cuatrocientos millones).-

Artículo 2° Establézcase la estimación de Ingresos del Presupuesto General de la Municipalidad, conforme al detalle que se especifica a continuación:

Grupo	Sub grupo	Orig.	Def.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
						TOTAL DE INGRESOS	13.400.000.000
100						INGRESOS CORRIENTES	10.260.000.000
	110					INGRESOS TRIBUTARIOS	6.550.000.000
		112				Impuesto sobre la propiedad	3.978.000.000
		112	001	30	001	Impuesto Inmobiliario	2.600.000.000
		112	003	30	001	Impuesto Adicional a los baldíos	30.000.000
		112	004	30	001	Impuesto de Patente a los Rodados	900.000.000
		112	005	30	001	Impuesto a la Construcción o Edilicia	170.000.000
		112	006	30	001	Impuesto al fraccionamiento de tierras	80.000.000
		112	007	30	001	Impuesto a la transferencia de bienes raíces	150.000.000
		112	011	30	001	Impuesto Adicional a inmuebles de gran extensión	48.000.000
		113				Impuestos Internos sobre bienes y servicios	1.496.000.000
		113	006	30	001	Impuesto a Espectáculos públicos y juegos de entretenimiento y de azar	5.000.000
		113	012	30	001	Impuesto de Patente a la Profesión, Comercio e Industria	1.200.000.000
		113	013	30	001	Impuesto a la Publicidad y Propaganda	40.000.000
		113	016	30	001	Impuesto al transporte público de pasajeros	4.000.000
		113	017	30	001	Impuesto al Registro de marcas y señales de hacienda y legalización de documentos	150.000.000

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	113	018	30	001	Impuesto al papel sellado y Estampillas Municipales	30.000.000
	113	019	30	001	Impuesto de Cementerios	2.000.000
	113	027	30	001	Impuesto al Faenamiento	20.000.000
	113	099	30	001	Otras Licencias Especiales	45.000.000
	119				Otros ingresos tributarios	1.076.000.000
	119	003	30	001	Multas	120.000.000
	119	005	30	001	Contribución para conservación de Pavimentos	605.000.000
	119	007	30	001	Contribución Especial Adicional al Impuesto Inmobiliario	260.000.000
	119	008	30	001	Contribución Especial Adicional al Impuesto de Patente a Rodados	90.000.000
	119	099	30	001	Otros	1.000.000
130					INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.327.000.000
	132				Tasas y Derechos	1.727.000.000
	132	021	30	001	Tasa por Servicios de Salubridad	35.000.000
	132	022	30	001	Tasa por Contratación e Inspección de pesas y medidas	6.000.000
	132	023	30	001	Tasa por Inspección de Instalaciones	36.000.000
	132	024	30	001	Tasas por servicios de desinfección	0
	132	025	30	001	Tasas por recolección de Basuras, Limpieza de vías Públicas y de Cementerios	1.500.000.000
	132	027	30	001	Tasas por servicios de Prevención y protección contra riesgos de incendios derrumbes y otros	50.000.000
	132	033	30	001	Tasa por Servicios de Inspección de Auto-Vehículos	100.000.000
	133				Multas y Otros Derechos No Tributarios	600.000.000
	133	001	30	001	Multas no tributarias	600.000.000
140					VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	611.000.000
	141				Venta de Bienes de la Administración Publica	211.000.000
	141	001	30	001	Venta de libros, formularios y documentos	100.000.000
	141	009	30	001	Provisión de copias de planos, informes técnicos, planillas de costos de residencia y otros	10.000.000
	141	010	30	001	Provisión de distintivos para vehículos Automotores	100.000.000

Camacho

AS.

AS

@

	141	099	30	001	Otras (Distintivos de Identificación Municipal)	1.000.000
	142				<u>Venta de Servicios de la Administración Pública</u>	400.000.000
	142	007	30	001	Aranceles Educativos	100.000.000
	142	016	30	001	Servicios Técnicos y Administrativos en general	300.000.000
150					<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	270.000.000
	153				<u>Transferencias Consolidables Intergubernamentales Corrientes por Coparticipación de Tributos</u>	270.000.000
	153	070	30	011	Aporte del Gobierno Central con Royalties	30.000.000
	153	070	30	003	Aporte del Gobierno Central con Fonacide	240.000.000
160					<u>RENTA DE LA PROPIEDAD</u>	12.000.000
	161				<u>Intereses</u>	1.000.000
	161	002	30	001	Intereses por depósitos	1.000.000
	163				<u>Arrendamiento de Inmuebles, tierras, terrenos y otros</u>	11.000.000
	163	011	30	001	Ocupación del mercado municipal	5.000.000
	163	015	30	001	Ocupación de casillas, mesas, puestos de ventas y otras	1.000.000
	163	018		001	Ocupación temporal de corralón Municipal	5.000.000
190					<u>OTROS RECURSOS CORRIENTES</u>	490.000.000
	191				<u>Otros recursos</u>	490.000.000
	191	008	30	001	Opaci, Reembolso por registros	220.000.000
	191	009	30	001	Varios	20.000.000
	191	099	30	001	Asistencia Alimentaria, CODENI	250.000.000
200					<u>INGRESOS DE CAPITAL</u>	3.140.000.000
210					<u>VENTA DE ACTIVOS</u>	10.000.000
	211				<u>Venta de activos de capital</u>	10.000.000
	211	010	30	001	Venta de activos fijos	10.000.000
220					<u>TRANSFERENCIA DE CAPITAL</u>	3.130.000.000
	223	070	30	011	Aportes del Gobierno Central con Royalties	2.470.000.000
	223	070	30	003	Aportes del Gobierno Central con Fonacide	560.000.000

Guatemala

AS

AS

@

						Aportes Gobierno Central c/ Canon Fiscal (Juegos de Azar)	100.000.000
223	080	30	007				

Artículo 3° El monto total de los Gastos fijados en el artículo 1° de la presente Ordenanza, se halla distribuido del siguiente modo:

Código					CONCEPTO	TOTAL
GR	SG	OG	OF	FF		
					TOTAL DE GASTOS	13.400.000.000
					GASTOS CORRIENTES	9.865.000.000
100					SERVICIOS PERSONALES	4.966.804.400
	110				Remuneraciones Básicas	1.303.458.000
		111	30	001	Sueldos	411.912.000
		112	30	001	Dietas	576.000.000
		113	30	001	Gastos de Representación	215.280.000
		114	30	001	Aguinaldo	100.266.000
	120				Remuneraciones Temporales	30.000.000
		123	30	001	Remuneración Extraordinaria	30.000.000
	130				Asignaciones Complementarias	500.646.400
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	321.917.200
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador	178.729.200
	140				Personal Contratado	3.058.700.000
		141	30	001	Contratación de Personal técnico	435.500.000
		144	30	001	Jornales	2.038.200.000
		145	30	001	Honorarios Profesionales	585.000.000
	190				Otros Gastos del Personal	74.000.000
		191	30	001	Subsidio para la salud	24.000.000
		199	30	001	Otros Gastos del Personal	50.000.000
200					SERVICIOS NO PERSONALES	1.862.000.000
	210				Servicios Básicos	60.000.000
		210	30	001	Servicios Básicos	60.000.000
	220				Transporte y Almacenaje	10.000.000
		220	30	001	Transporte y Almacenaje	10.000.000






	230				Pasajes y Viáticos	90.000.000
		230	30	001	Pasajes y Viáticos	90.000.000
	240				Gastos por servicios de Aseo, Mantenimiento y reparaciones	295.000.000
		240	30	001	Gastos por servicios de Aseo, Mantenimiento y reparaciones	295.000.000
	250				Alquileres y Derechos	15.000.000
		250	30	001	Alquileres y Derechos	15.000.000
	260				Servicios Técnicos y Profesionales	75.000.000
		260	30	011	Servicios Técnicos y Profesionales	30.000.000
		260	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales	45.000.000
	270				Servicio Social	35.000.000
		270	30	001	Servicio Social	35.000.000
	280				Otros Servicios en General	1.257.000.000
		280	30	001	Otros Servicios en General	1.257.000.000
	290				Servicios de Capacitación y Adiestramiento	25.000.000
		290	30	001	Servicios de Capacitación y Adiestramiento	25.000.000
300					BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	961.000.000
	310				Productos Alimenticios	275.000.000
		310	30	001	Productos Alimenticios	35.000.000
		310	30	003	Productos Alimenticios	240.000.000
	320				Textiles y Vestuarios	35.000.000
		320	30	001	Textiles y Vestuarios	35.000.000
	330				Productos de Papel, Cartón e Impresos	76.000.000
		330	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos	76.000.000
	340				Bienes de Consumo de Oficinas e insumos	120.000.000
		340	30	001	Bienes de Consumo de Oficinas e insumos	120.000.000
	350				Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales	20.000.000
		350	30	001	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales	20.000.000
	360				Combustibles y Lubricantes	355.000.000
		360	30	001	Combustibles y Lubricantes	355.000.000
	390				Otros Bienes de Consumo	80.000.000

Comptroller

BS

[Signature]

[Signature]

		390	30	001	Otros Bienes de Consumo	80.000.000
700					SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	350.000.000
		713	30	001	Intereses de la deuda con el Sector Privado	50.000.000
		733	30	001	Amortización de la deuda con el Sector Privado	300.000.000
800					TRANSFERENCIAS	1.705.195.600
	810				Transferencias Consolidables Corrientes al Sector Público	780.000.000
		819	30	001	Otras transferencias consolidables corrientes	780.000.000
	830				Otras transferencias corrientes al sector Privado	15.000.000
		831	30	001	Aportes a entidades con fines sociales y Fondo Nacional de Emergencia	15.000.000
	840				Transferencias Corrientes al Sector Privado	910.195.600
		841	30	001	Becas	15.000.000
		842	30	001	Aporte a Entidades e instituciones sin fines de lucro	342.195.600
		846	30	001	Subsidios y Asistencias Sociales a personas y familias	250.000.000
		849	30	001	Otras Transferencias Corrientes (Opaci)	303.000.000
900					OTROS GASTOS	20.000.000
	910				Pago de Impuestos, tasas, y gastos judiciales	10.000.000
		910	30	001	Pago de Impuestos, tasas, y gastos judiciales	10.000.000
	920				Devolución de Impuestos y otros Ing. No Tributarios.	10.000.000
		920	30	001	Devolución de Impuestos y otros Ingresos No Tributarios	10.000.000
					GASTOS DE CAPITAL	3.535.000.000
500					INVERSION FISICA	3.235.000.000
	520				Construcciones	1.350.000.000
		520	30	001	Construcciones	350.000.000
		520	30	011	Construcciones	500.000.000
		520	30	007	Construcciones	100.000.000
		520	30	003	Construcciones	400.000.000
	530				Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas mayores	1.434.000.000
		530	30	001	Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas mayores	45.000.000
		530	30	011	Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas mayores	1.309.000.000

Camilo

RS

AS

Q

		530	30	003	Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas mayores	80.000.000
	540				Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	441.000.000
		540	30	011	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	361.000.000
		540	30	003	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	80.000.000
	570				Activos Intangibles	10.000.000
		570	320	001	Activos Intangibles	10.000.000
800					TRANSFERENCIAS	300.000.000
	870				Transferencias de capital al sector privado	300.000.000
		879	30	011	Transferencias de capital al sector privado	300.000.000

CAPITULO 02. DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS.

Artículo 4° Atendiendo a los criterios de austeridad requeridos para el equilibrio fiscal, los siguientes principios básicos primarán sobre cualquier normativa en la aplicación de las prescripciones previstas en la presente Ordenanza.-

- a) **Equilibrio presupuestario:** garantizando que los ingresos esperados, más los recursos del financiamiento cubran la estimación de gastos. Para ello todos los programas de gastos deberán contar con su correspondiente fuente real de financiamiento.-
- b) **Economía y eficiencia:** a través de la planificación y programación de los requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que asegure al Municipio las mejores condiciones, en cumplimiento de las normas relativas a contrataciones públicas.-
- c) **Disciplina presupuestaria:** con el apego a los principios y a los procedimientos establecidos en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley N° 1535/99 "de Administración Financiera del Estado", y las demás Leyes, Reglamentaciones y la presente Ordenanza.-

Artículo 5.- Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de la Municipalidad de Filadelfia, podrán destinar los fondos a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados, y ajustar su actuación a la reglamentación que para el efecto será dispuesta por disposición de la Intendencia Municipal.-

Comisión

AS.

[Signature]

**CAPITULO 03.
SISTEMA DE PRESUPUESTO.**

Artículo 6.- Los recursos provenientes de disponibilidades de caja o saldos iniciales de caja al cierre del ejercicio mencionado en el Art. 12º, Inc. c) de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", con orígenes del ingreso y fuentes de financiamiento Recursos Institucionales, una vez cancelada la Deuda Flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2014, constituirán primer ingreso del año en la misma cuenta de origen y serán destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del presente Ejercicio Fiscal.-

Artículo 7.- Las obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas por la Administración al 31 de diciembre de 2013, constituirán la deuda flotante que se cancelará a más tardar el último día de febrero de 2014, con el saldo disponible al 31 de Diciembre del año 2013, más los ingresos que se produzcan hasta el penúltimo día del mes de febrero del año 2014, deducidos los gastos prioritarios del Presupuesto de la Municipalidad aprobados para el Ejercicio Fiscal 2014.-

Cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como deuda flotante, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, constituirán obligaciones pendientes de pago del ejercicio anterior, las que se afectarán en el ejercicio fiscal vigente, en el rubro correspondiente del clasificador presupuestario.-

Artículo 8.- Los incrementos de los Sub-grupos de Objetos de Gastos del Nivel 100 del Grupo de "Servicios Personales", que se realicen por reprogramaciones presupuestarias deberán estar financiados con los créditos asignados al mismo grupo, con excepción de aquellos necesarios para cumplir en tiempo y forma con las contrapartidas destinadas al Aporte Jubilatorio del Empleador y los necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente (Vacaciones, aguinaldos, preavisos, indemnizaciones, etc.).-

Artículo 9.- La Intendencia Municipal de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", podrá presentar alaJunta Municipal a más tardar el 30 de noviembrede 2014la propuesta de modificaciones presupuestarias para la cobertura de redefiniciones de prioridades institucionales y de déficit por desequilibrios entre ingresos y gastos, conforme a las posibilidades reales de la ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2014.-

**CAPITULO 04.
REMUNERACIONES DEL PERSONAL.**

Artículo 10.- Los contratos celebrados entre el personal y la Municipalidad de Filadelfia, deberán ajustarse a la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", y a los siguientes criterios:



a) Las contrataciones del personal en general no podrán en ningún caso superar el monto asignado como sueldo al Intendente Municipal, ni acordarse por períodos continuos que excedan el ejercicio presupuestario vigente. La misma deberá estipular una cláusula que indique que el mismo no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato;

b) En los respectivos contratos deberán tenerse en cuenta las disposiciones vigentes sobre prohibición de doble remuneración dentro del Estado.-

Artículo 11.- Todos los pagos que en concepto de pasajes y viáticos se efectúen al personal de la Municipalidad de Filadelfia, para los traslados a nivel nacional e internacional, deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad al reglamento dictado por la Intendencia Municipal, en concordancia con la Ley N° 2597/2005 y 2686/2005 "Que regulan el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública" y el clasificador presupuestario vigente.-

Artículo 12.- En ningún caso, la Municipalidad pagará por el Ejercicio Fiscal 2014 más de un aguinaldo equivalente al sueldo o dieta mensual y gastos de representación, sea cual fuese la denominación que adopte para el efecto.-

Artículo 13.- Los créditos asignados al Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones y gratificaciones", deberán ser abonados al funcionario según Resolución reglamentaria dictada por la Intendencia Municipal para el efecto.-

CAPITULO 05. SISTEMA DE TESORERÍA MUNICIPAL.

Artículo 14.- Los pagos que se efectúen en concepto de servicios personales, se realizara en lo posible, través del Sistema de Pago por Red Bancaria, para cuyo efecto el Departamento Financiero deberá implementar los mecanismos y procedimientos necesarios.-

De conformidad al art. 186° de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal", la Intendencia Municipal realizará su ejecución presupuestaria de conformidad al Plan Financiero Municipal, elaborado de acuerdo al flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto. Dicho Plan Financiero será aprobado por Resolución de la Intendencia Municipal, y contendrá la programación de caja y la asignación de cuotas mensuales.-

CAPITULO 06. SISTEMA DE CONTABILIDAD MUNICIPAL.

Artículo 15.- La Municipalidad de Filadelfia ajustará su sistema de contabilidad a las pautas que rigen para la Administración Central, incorporando sistemas y codificaciones de cuentas que se utilizan en las operaciones de Contabilidad Gubernamental.-



**CAPITULO 07.
SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN.**

Artículo 16.- El Departamento Financiero deberá verificar previamente toda la documentación respaldatoria y autorizar la ejecución del gasto en la etapa de la obligación, antes de que la Intendencia Municipal proceda a ordenar el pago de los mismos.-

El control interno preventivo de la Intendencia Municipal estará a cargo de la Auditoría Interna, la que ajustará sus actuaciones al Manual de Auditoría Gubernamental publicado por la Contraloría General de la República, y de conformidad con las disposiciones establecidas en la ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado" y otras normas aplicables.-

**CAPITULO 08.
DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD.**

Artículo 17.- El Programa Anual de Contrataciones (PAC), deberá ser elaborado de conformidad a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley N° 2.051/2003 y al Título II del Decreto N° 21.909/2003, sobre la base de los objetos del gasto previstos en los Niveles 200, Servicios No Personales al 500, Inversión Física inclusive, del Presupuesto de la Municipalidad de Filadelfia para el ejercicio fiscal 2012.-

Artículo 18.- Para los diferentes tipos de procedimientos de Contrataciones Públicas, establecidas en la Ley N° 2051/2003 y reglamentación vigente, la UOC deberá contar con Certificaciones de Disponibilidades Presupuestarias, emitida por el Jefe de Contabilidad y Presupuesto en la que conste la disponibilidad presupuestaria del objeto del gasto correspondiente.-

Artículo 19.- Todos los llamados de contrataciones serán iniciados por la Intendencia Municipal en las modalidades establecidas en la Ley respectiva. Deberán someterse a consideración de la Junta Municipal la aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones de las Licitaciones por Concurso de Ofertas y de Licitaciones Públicas y comunicar a contrataciones públicas, así como también sus respectivas adjudicaciones, acompañados de los cuadros comparativos de ofertas y de precios de adjudicación, independientemente a su fuente de financiamiento.-

Artículo 20.- Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las Licitaciones Públicas y de las Licitaciones por Concurso de Ofertas. La Intendencia Municipal deberá requerir el dictamen del Asesor Jurídico y/o legal antes de aceptar, suscribir o rescindir cualquier contrato.-

**CAPITULO 09.
ANEXOS.**

Artículo 21.- Apruébense los siguientes Anexos que integran la presente Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad:

- a) Detalle de los presupuestos de gastos de los diferentes departamentos que conforman cada tipo de presupuesto.-


10

CAPITULO 10. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 22.- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley y sus reglamentos por parte de los funcionarios responsables de la gestión administrativa, presupuestaria, contable y patrimonial de la Municipalidad, será considerado como falta grave y sancionada de acuerdo con los Artículos 64, 68 Inc. h) y k), 69, 71 y 72 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública" dentro del marco de las infracciones previstas en los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".-

Artículo 23.- Autorízase a la Intendencia Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 8127 del 30 de marzo de 2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", la Ley N° 2051/2003, De Contrataciones Públicas y las normas técnicas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)". Así mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal", se faculta al Intendente Municipal a efectuar reprogramaciones presupuestarias dentro de un mismo programa por Resolución, debiendo comunicar a la Junta Municipal dichos cambios dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.-

Artículo 24.- Comuníquese a la Intendencia Municipal.-

Aprobado el Proyecto de Ordenanza por la Honorable Junta Municipal de la Ciudad de Filadelfia, a veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece, quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".-




Gilberto Ferreira Cristaldo
Secretario Junta Municipal

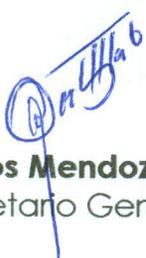



Berthold Schmidt Kroker
Vicepresidente Junta Municipal

Ciudad de Filadelfia, 04 de noviembre 2013.-

Téngase por ordenanza, publíquese e insértese en el Registro Municipal.-




Carlos Mendoza
Secretario General




Holger Bergen Hoots
Encargado de Despacho